AÑO XI. Teruel 29 de Enero de 1866. Núm. 3.°

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.° 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

ADVERTENCIAS.

1.ª *Continuaremos remitiendo el periódico á los actuales suscritores que hasta fin del corriente mes no avisen que cesan en la suscricion.*

2.ª *Desde el dia 1.° del próximo mes de Febrero dejaremos de remitir* LA CONCORDIA *á aquellos de nuestros suscritores que se hallen en descubierto del pago de dos ó mas años vencidos, sin perjuicio de procurar el cobro por los medios que creamos mas convenientes.*

SECCION OFICIAL.

Direccion general de Instruccion pública.

(Continúa la circular.)

Debe fijar V. S. igualmente su atencion en los auxilios que cabe esperar de la enseñanza privada y particular ejercida hoy por escaso número de Maestros,

porque no se ha pensado bastante en estimularlos y aprovechar sus servicios. Para conseguirlo se ofrecen dos medios que debe examinar V. S. detenidamente. Consiste el uno en autorizar á los Ayuntamientos que no se decidan á costear una Escuela pública, para contratar este servicio con algun Maestro particular que (á la manera de las Escuelas que se llaman *adoptadas* en Bélgica) atienda mediante algun subsidio á la enseñanza de los niños pobres; cuidando de estimular á estos Maestros con la promesa de admitirlo segun sus servicios en el Magisterio oficial, ó concediéndoles otras recompensas. Facilitaria tambien de una manera económica el aumento de Profesores (y este es el segundo medio) una resolucion que tendiese á fomentar el ejercicio libre de la profesion de Maestro. Parece en efecto que, sin ofrecer grandes inconvenientes, reportaria ventajas autorizar para el ejercicio de Maestros en escuelas particulares sin límite alguno, y en las públicas hasta cierto tipo, á cuantos españoles se presentasen á sufrir exámen para obtener, sin necesidad de sujetarse á cursos académicos, un certificado de aptitud que, unido á otro de moralidad y algun tiempo de práctica ó pasantia, les habilitasen para el ejercicio del Magisterio. Esta clase de Maestros, que por lo mismo que habian de tener educacion menos perfecta que los formados en las Escuelas Normales, habrian tambien de contentarse con menos recompensa, podrian atender á las necesidades de las humildes Escuelas de aldea, y llegarian con el tiempo á reemplazar con ventaja á los que hoy rejentan las llamadas incompletas. Además, á esta clase vendrian indudablemente muchas personas de buenas condiciones, de suficiente instruccion, que no pudieron en su juventud, por carecer de tiempo ó de medios, concurrir á las Escuelas Normales, ni están ya en edad de asistir á las aulas; y á quienes con la legislacion vigente no se puede dar ingreso en el Profesorado público, con sentimiento mio y con evidente perjuicio de los intereses generales de la instruccion misma.

Al propio tiempo es preciso resolverse á emprender con mas rapidez y con mayores medios la construccion de nueva planta y la reforma de los locales de Escuelas. La cantidad de 100.000 escudos, cuya insuficiencia está demostrada, aparece mas mezquina, si se considera que en el año de 1863, último de su estadística trienal, el pequeño reino de Bélgica ha invertido en construcciones de Escuelas la considerable suma de 2 834.326 francos; es decir, mas de ocho veces la suma fijada en España. Conviene, pues, que V. S. acompañe tambien un estado nominal de los pueblos que carecen de local propio para sus Escuelas, y un cálculo aproximado de los gastos que pudiera irrogar este servicio, para estimar despues la cantidad total y apreciar prudencialmente los años en que pudiera distribuirse.

Ni es de menor urgencia suprimir los derechos de trasmision y registro, la sujecion á planos en las construcciones y demás trabas administrativas, disponiendo por el contrario recompensas honoríficas con que pudiera excitarse á las clases acomodadas á la construccion de locales para Escuelas, y recordando que no pueden hacer mejor legado ni donacion mas provechosa y patriótica que la de contribuir por este medio á dar al menesteroso el pan de la inteligencia.

Mas ni contando con un personal completo, ni existiendo Escuelas en las más ínfimas poblaciones, cabe forjarse la ilusion de que se difundirá la educacion popular, si á la vez no se acude á otros medios.

El principal obstáculo con que en adelante se ha de luchar, consiste en la indiferencia, cuando no repugnancia, con que miran las clases pobres los establecimientos de educacion. No basta abrir las puertas de un edificio al que no comprende las ventajas que le reporta entrar en él; no basta ofrecer la educacion al que no sabe apreciarla: hay que hacer mas, hay que pasar de la oferta al estímulo.

Fiar el buen éxito en esta materia al interés indivi-

dual seria renunciar á él, ó aplazarle indefinidamente. Y yerran mucho los que pretenden aplicar á la educacion popular las reglas que rigen la contratacion, invocadas con acierto en materias económicas. La libertad, que produce excelentes resultados donde hay oferta y demanda, es insuficiente, donde, léjos de demandarse la instruccion, se resiste por falta de hábitos, se repugna por amor propio, y se combate porque impone privaciones pasajeras, pero positivas, y que solo puede decidirse á sufrir el que comprende el bien que algun dia han de reportarle.

No cabe, pues, confiar solo en el interés individual, tratándose de clases que en este punto no lo comprenden; como no seria cuerdo esperar mucho de la atraccion que hubiera de ejercer en un ciego la mágia de los colores.

El medio mas poderoso, el que ha dado resultados mas prontos y positivos en los paises que se han decidido á aplicarle, ha sido declarar la enseñanza obligatoria, imponiéndola como un deber, y acudiendo á medios coercitivos para hacerla efectiva.

Conocidas son las graves objeciones que en la region abstracta de las teorías suscita el declarar obligatoria la instruccion. Sabidos los extravíos á que en otros tiempos ha conducido á algunos legisladores la pretension de imponer por fuerza lo que consideraron como un bien. Notorias las dificultades que en el terreno de la práctica ofrecen los medios coercitivos. Verdad es que en Suiza y Alemania ha producido admirables resultados el haber declarado obligatoria la enseñanza; pero tambien lo es que han contribuido á ello otras causas poderosas, como son las costumbres é ideas de aquellos pueblos.

Preciso es, pues, decir si se ha de dar vida al principio de la enseñanza obligatoria, escrito estérilmente en nuestra ley de Instruccion pública de 1857 por no haberle acompañado de medidas coercitivas, ó si conviene abandonarlo y apelar á los medios indirectos.

Debe, pues, llamar la atencion de V. S. esta cues-

cion importante, la cual examinará con relacion á España, y en especial á ese distrito universitario; informando si considera ó no conciliable la enseñanza obligatoria con las costumbres y con las instituciones que nos rigen, y señalando en tal caso la sancion penal que habria de hacer eficaz el precepto.

Si por el contrario entiende que es preferible el sistema adoptado en Bélgica, Francia é Inglaterra, y hasta ahora practicado en España, necesario será entrar en otro órden de consideraciones.

No siendo obligatoria la enseñanza, no pudiendo abandonar su progreso al interés individual, que es el extremo opuesto, hay que recurrir á todos los medios indirectos, á todos los estímulos que de una manera ménos rápida, pero al mismo tiempo menos violenta, pueden conducir al fin apetecido.

Uno de los primeros seria declarar en absoluto gratuita la enseñanza primaria, evitando los inconvenientes que en las pequeñas poblaciones donde hay una sola escuela producen las retribuciones que suelen desprestigiar al Maestro y colocarle en la pendiente de consagrarse á los que de una manera directa le recompensan, descuidando á la masa de indigentes que nada satisface. Esta ha sido en otros paises, y es á veces en el nuestro, causa de gran atraso en la educacion popular.

Conviene, sin embargo, tener en cuenta el aumento repentino que habrian de experimentar los presupuestos municipales, cosa que haria impracticable la medida si se dictase de una manera genérica é inmediata.

Tal vez lo mas prudente seria dejar á los Ayuntamientos en plena libertad de suprimir las retribuciones, aumentando los sueldos y haciendo el ensayo de la Escuela exclusivamente gratuita, que en las aldeas evitaria todas las dificultades que ofrece, todas las injusticias que envuelve á veces la declaracion de pobreza, para la que es difícil hallar criterio que satisfaga; acabando así con injustas preferencias, y logrando que se distribuyesen mas por igual los cuidados y lecciones del Maestro.

Otro de los medios indirectos mas eficaces de impulsar la enseñanza primaria es el que ofrecen las Inspecciones. Creadas en 1849, han producido ventajas incontestables: pero su organizacion actual aparece insuficiente y defectuosa, y la experiencia acredita la necesidad de reformar este servicio, sobre cuya mejora ha de versar tambien el informe de V. S.

El número de Inspectores generales, que hoy es de dos solamente, necesita aumentarse, dotándolos convenientemente, encomendando estos cargos á personas del mayor prestigio posible, extendiendo sus facultades y organizándolos de una manera análoga á la de otras Juntas consultivas; de modo que una parte del año recorriesen los distritos confiados á su vigilancia, y otra estuviesen reunidos, comunicándose sus observaciones y formulando las medidas que su propia experiencia les acreditase ser necesarias, y que habrian de someter en su dia á la Direccion del ramo. Tambien parece que la organizacion de las Inspecciones de provincia debe recibir importantes modificaciones, pudiendo crearse dos Inspectores en cada una, sin mas que aumentar algo el sueldo y declarar Inspectores á los actuales Secretarios de las Juntas provinciales. De esta suerte, y con poco aumento de gasto se tendrian dos útiles agentes de la Administracion que podrian alternar en las visitas y en el desempeño de la Secretaría

La creacion de Inspectores de partido ó distrito produciria tal vez buenos resultados, completando los eslabones de la inspeccion administrativa; mas no dejaria de causar gastos considerables, exigiendo por tanto mucha meditacion introducir esta novedad en el servicio. Conviene, asimismo, fijarse en la estension que es oportuno dar á las facultades de los Inspectores, que tanto pueden influir en la obra de vigilancia, de consejo, de estímulo y persuasion que debe ponerse en planta para sustituir los medios coercitivos.

(Se concluirá.)

SECCION VARIA.

Está bien.—Dice los *Anales* que «con motivo de reclamaciones hechas por el Ministerio de Fomento, se ha esplicado por el de Gobernacion el verdadero espíritu de la Real órden de 16 de Febrero de 1860, sobre presupuestos municipales, manifestando que no es su objeto, en caso de déficit, que se castiguen con preferencia los servicios de la Instruccion pública, sino que cuando el esceso fuera para estos servicios, procurea reducirse, y así parece que se ha comunicado á los Gobernadores que de otra manera lo habian entendido.

Publíquense.—Estamos completamente de acuerdo con las siguientes líneas de *El Monitor:*

«En el edicto por el cual se llama á oposiciones para proveer algunas escuelas de párvulos en esta provincia, se dice que formarán parte del tribunal dos señoras profesoras. Como antes no sucedia esto, que tampoco se practica en otras provincias donde se verifican actos semejantes, y como nada leemos sobre el particular en la Real órden de 11 de Enero de 1853, á la cual suelen ajustarse las oposiciones para proveer escuelas de párvulos, suponemos que la mencionada disposicion del M. I. S. Rector de este distrito será consecuencia de la Real órden de 12 de Octubre de 1864, citada en el anuncio á que venimos refiriéndonos.

Pues bien: vista la conveniencia de que se uniforme en España la parte legislativa, cuyas múlti-

ples variaciones sobre un punto tan trascendental como el de provision de escuelas puede acarrear graves perjuicios, convendria muy mucho que todas las disposiciones del Gobierno se publicáran en la *Gaceta*; aun cuando se dictasen en virtud de consultas elevadas á aquel por Autoridades de distrito, que es lo que ha debido suceder, sin duda, respecto á la Real órden de 12 de Octubre de 1864, cuyo contenido nos es desconocido y cuya existencia ignorábamos por completo.

Curioso invento.—Dice un periódico de Módena:

«El dia 5 fuimos invitados á examinar una máquina, compuesta por el maestro L. Casolari, y con gran sorpresa vimos componer con ayuda de aquel aparato, y en solo nueve segundos, por línea de 30 letras, cinco versos del Dante, y un comentario, componiendo luego nosotros mismos nuestro nombre, con auxilio del teclado solamente.

El inventor nos convenció despues de que con una de esas máquinas puede componerse un discurso al oido, y á medida que el orador le va pronunciando, y hasta imprimirse antes que aquel haya bajado de la tribuna.»

ANUNCIO.

La imprenta y libreria de La Concordia se halla establecida en la plaza del Mercado núm. 31.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente*

Imprenta y Librería de La Concordia,
á cargo de N. Zarzoso.